



## EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

### **Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023.”*

### **Punto nº 2.- Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General de Innovación (expediente nº 54/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**PRIMERO:** *Nombrar a D. Antonio Quirós Estepa, como titular de la Dirección General de Innovación del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria.*

**SEGUNDO:** *Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

**TERCERO:** *Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*

**CUARTO:** *Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:*

- 1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.*
- 2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.*
- 3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.*
- 4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.*



5. *Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.*

6. *Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.*

7. *Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.*

8. *Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.*

9. *Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.*

10. *Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.*

11. *Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.*

**QUINTO:** *El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para general conocimiento y se comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, a la Secretaría General del Pleno y al Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI) que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”*

**Punto nº 3.- Propuesta relativa al nombramiento del titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad (expediente nº 55/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** *Nombrar a D. Javier Gutiérrez del Álamo Cabello, como titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Málaga, con el carácter de órgano directivo, y con la retribución asignada en las propias bases de la convocatoria.*

**SEGUNDO:** *Dicho órgano directivo estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que le resulten de aplicación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la D.A. Decimoquinta de la Ley de Bases del Régimen Local, sobre incompatibilidades y declaración de actividades y bienes.*

**TERCERO:** *Cesará en cualquier momento, previo acuerdo adoptado a tal efecto por la Junta de Gobierno Local, sin que tenga derecho a indemnización alguna por razón de su cese.*



**CUARTO:** Como personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de los resultados. Los objetivos que se fijan son:

1. Cumplir con las líneas de trabajo que se deriven del Plan Estratégico Municipal.
2. Cumplir con los propios objetivos del programa del equipo de gobierno.
3. Gestionar las actuaciones, actividades y proyectos contenidos en el programa del equipo de gobierno.
4. Desarrollar, por tanto, un plan de acción anual alineado con los citados planes y programas.
5. Gestión y ejecución de las políticas públicas competencia del Área correspondiente.
6. Impulso de las acciones tendentes a la mejora continua de la calidad de los servicios que se prestan por su Área.
7. Enfoque hacia la excelencia profesional basada en la orientación hacia resultados y en la formación continua.
8. Velar por el cumplimiento de la normativa que afecta a su Área, así como por la adecuada adaptación de la normativa municipal a la legislación que en cada momento se dicte.
9. Mantenimiento de las aplicaciones corporativas sobre las que se sustentan la gestión y trámites municipales que tienen relación con los servicios municipales a la ciudadanía.
10. Velar por el cumplimiento de los criterios en materia de Transparencia y especialmente los que hacen referencia a sus datos profesionales y declaración sobre bienes y derechos patrimoniales y retribución bruta anual.
11. Finalmente, coordinar o ser coordinado en aquellas iniciativas que requieran del concurso de otras áreas, organismos o empresas municipales para el desempeño eficiente de las competencias municipales.

**QUINTO:** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la toma de posesión del titular del órgano directivo, se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para general conocimiento y se comunicará al Área de Recursos Humanos y Calidad, a la Secretaría General del Pleno y al Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática (CEMI) que adoptarán las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.”

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Turismo y Planificación de la Costa del Sol para la concesión de una subvención directa con carácter excepcional a la citada entidad por un importe de cien mil euros (100.000€) para la ejecución del proyecto de adaptación de los paradigmas de trabajo de las diferentes entidades locales a los principios de desarrollo urbano sostenible.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



**“PRIMERO.-** Aprobar la concesión de una subvención directa con carácter excepcional por razones de **interés público, social y económico** que dificultan su convocatoria pública a la entidad **PLANIFICACIÓN DE LA COSTA DEL SOL**, con CIF **B93308153**, por un importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00€)**, para la **colaboración en investigaciones relacionadas con modelos urbanos vinculados a la Agenda Urbana y a su sistema de indicadores georreferenciados, que también han sirven para el desarrollo de diversos proyectos de renovación urbana, ambientales y socioeconómicos**, al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, y art. 23.2 c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

**SEGUNDO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad Turismo y Planificación de la Costa del Sol relativo a la adaptación de los paradigmas de trabajo de las diferentes entidades locales a los principios de desarrollo urbano sostenible a través del cual se instrumentaliza la concesión directa de la subvención, cuyo tenor literal se dispone a continuación:

**“Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Turismo y Planificación Costa de Sol, empresa pública de la Diputación de Málaga**

*En Málaga, a la fecha de la firma electrónica*

*Reunidos*

*De una parte, Carlos María Conde O'Donnell en calidad de delegado de Economía, Hacienda, gestión de Fondos de la Unión Europea y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Málaga.*

*Y de otra Antonio Díaz Lomeña, en calidad de representante de marketing turístico y representante de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, de la Diputación Provincial*

*Intervienen*

*Carlos María Conde O'Donnell en representación del Ayuntamiento de Málaga y Antonio Díaz Lomeña en representación de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, de la Diputación Provincial*

*Manifiestan*

**Primero.-** *Que desde el año 2006 el Ayuntamiento de Málaga, a través del Servicio de Programas Europeos, actualmente Área de Gestión de*



*Fondos de la Unión Europea y Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U., vienen colaborando en investigaciones relacionadas con modelos urbanos vinculados a la Agenda Urbana y a su sistema de indicadores georeferenciados, que también han servido para el desarrollo de diversos proyectos de renovación urbana, ambientales y socioeconómicos.*

**SEGUNDO.-** *Que tanto el Ayuntamiento de Málaga como Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U. quieren continuar la colaboración entre instituciones ampliando los contenidos de la colaboración de forma que municipios de la provincia de Málaga se puedan beneficiar de los avances que el Ayuntamiento ha llevado a cabo en relación con la Agenda Urbana, los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el Plan del Clima, así como de otros proyectos con objetivos comunes relacionados con los corredores verdes de la provincia y la biodiversidad:*

- *Estudio de definición de Gran Sendero del Guadalhorce GR-248 y senda litoral, áreas de oportunidad y regeneración ambiental.*
- *Redacción del Plan Especial del Anillo Verde de la ciudad de Málaga*
- *Redacción de la cartografía del anillo verde este de la ciudad de Málaga*
- *Renaturalización de los barrios de Huelín y Cruz de Humilladero*
- *Restauración ambiental del entorno del Peñón del Cuervo*
- *Desarrollo y sensorización del corredor Verde del Guadalhorce a través del proyecto Life Watch Alborán*

*Atendiendo a lo anterior, ambas representaciones conciertan el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:*

#### *Cláusulas*

**PRIMERA.-** *Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea, y Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, para el desarrollo de nuevas actuaciones en las que cada parte aporte sus especialidades de trabajo más destacadas. En el caso de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU relacionadas con el Sistema de Información Geográfica aplicado a los indicadores de sostenibilidad urbana de la Agenda Urbana. Y en el caso del Ayuntamiento las relacionadas con la implementación en municipios provinciales de la Agenda Urbana, los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el Plan del Clima.*

**SEGUNDA.-** *Para el adecuado desarrollo de dichas actuaciones, el Ayuntamiento y Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, formarán un equipo conjunto coordinado por el Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea y que estará constituido por las siguientes personas:*

- 1 coordinador de Turismo y Planificación*
- 2 arquitectos de Turismo y Planificación*
- 2 informáticos de Turismo y Planificación*
- 1 geógrafo y técnico GIS de Turismo y Planificación*
- 1 jefe de servicio de Programas Europeos*



## *2 arquitectos del Servicio de Programas Europeos*

*El Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea, y Turismo y Planificación Costa del Sol, SLU, pondrán a disposición de este equipo de trabajo toda la información y documentación requerida sobre la ciudad de Málaga y sobre los municipios de la provincia, relacionadas con las actuaciones a desarrollar.*

**TERCERA.-** *Se establecerá una comisión para el seguimiento del proyecto, constituida por el director-gerente de Turismo y Planificación Costa de Sol SLU, y el Jefe del Servicio de Programas Europeos del Ayuntamiento de Málaga.*

*Esta comisión establecerá la planificación y programa de trabajo, entre aquellos propuestos en el ANEXO a este documento, y fijará su alcance de acuerdo con la dotación presupuestaria contemplada en este convenio.*

**CUARTA.-** *El proyecto está valorado en un importe total de 200.000,00 €, a razón de 50.000,00 € anuales, de los cuales el Ayuntamiento de Málaga aportará 25.000,00 € anuales mediante subvención a Turismo y Planificación de la Costa del Sol, SLU. Turismo y Planificación de la Costa del Sol, SLU dirigirá y realizará el trabajo conjunto debiendo justificar anualmente unos gastos de personal adscrito u otros gastos por un montante de 50.000,00 € anuales.*

*El pago de la subvención se realizará mediante un adelanto del 80% del presupuesto anual a la firma del convenio o en los primeros meses de vigencia del convenio de cada año y el resto una vez presentada la justificación anual.*

**QUINTA.-** *Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U. presentará la cuenta justificativa según lo indicado en bases de ejecución 34<sup>a</sup> del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Circular 2/2019 Guía General de justificación de Subvenciones <https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf> que necesariamente habrá de contener:*

- a. *Memoria final explicativa del proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos anualmente.*
- b. *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos realizados:*
  1. *Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados y la naturaleza de los gastos.*



2. *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.*
3. *Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
4. *Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los preceptores y justificaciones de la Seguridad social y de las retenciones a Hacienda*

*Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 39.999,00 euros más IVA en el supuesto de coste por ejecución de obra, o la cantidad de 14.999,00 euros más IVA en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, aportando copia en la justificación.*

*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

**SEXTA.-** *El pago anticipado y el resto de los pagos justificados se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU en la entidad Unicaja, número 2103.0276.4300.30000362.*

**SÉPTIMA.-** *El plazo para la realización de este proyecto será de 4 años a partir de la firma del presente convenio y podrá prorrogarse 4 años más, previo establecimiento de la necesidad de mejora de los objetivos a alcanzar con el desarrollo de las actuaciones recogidas en el anexo I, una vez analizada su ejecución y las necesidades de las entidades colaboradoras*

*El periodo elegible de gastos se iniciará el 1 de noviembre de 2023 y terminará el 2 de noviembre de 2027; disponiendo hasta el 31 de diciembre del mismo año para el pago de los gastos realizados.*

*La justificación será anual y se realizará durante los cuatro meses siguientes a la finalización del período elegible, es decir 2 de noviembre de 2024, 2 de noviembre de 2025, 2 de noviembre de 2026 y 2 de noviembre de 2027. La justificación del año 2024 comprenderá los gastos realizados desde 1 de noviembre de 2023 hasta 2 de noviembre de 2024 y pagados antes del 31 de diciembre de 2024, aplicando la misma regla para las anualidades siguientes.*



*Todos los años, una vez justificado los gastos, se deberá emitir un informe firmado por ambas partes sobre objetivos conseguidos por el equipo de trabajo y necesidad o no de continuar con el presente objeto del convenio.*

*El Convenio podrá extinguirse por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.*

*Las posibles modificaciones a este Convenio se sustanciarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo.*

*Este Convenio podrá resolverse por cualquier parte cuando la otra incumpla sus obligaciones, si habiendo sido requerida de forma fehaciente para que las cumpla, esta persiste en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento.*

**OCTAVA.** - *Requisito para la formalización.*

*Turismo y Planificación como requisito previo a la formalización del presente convenio deberá presentar una declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

**NOVENA** - *Reintegro.*

*Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, art.36 y siguientes y su Reglamento de desarrollo.*

*Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución del Servicio de Programas, fundada en alguna de las causas establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.*

*En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.*

*La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán*



*ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**DECIMA.** - *Obligaciones de los beneficiarios.*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.*

*f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.*



i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo ocho de este Convenio.*

j) *Mantener una coordinación permanente con el Observatorio de Medio Ambiente Urbano.*

k) *Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de un lado, de la existencia de financiación del Observatorio de Medio Ambiente Urbano.*

*Ambas partes se comprometen a no transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el convenio sin el consentimiento, por escrito, de ambas partes. Igualmente, se comprometen a no hacer uso del nombre o logotipo de la otra parte, sin el consentimiento expreso y por escrito, de ésta.*

**UNDECIMA. - Régimen Jurídico e interpretación.**

*En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga del año 2023 y en la Circular 2/2018 Guía General de justificación de Subvenciones así como lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**DUODECIMA. - Vigencia.**

*El presente Convenio tendrá como periodo de vigencia de cuatro años con posibilidad de prórroga de otros cuatro más siempre que la ejecución de su objeto esté vigente y sea interesante seguir progresando en la implementación del SIG y en la expansión del modelo Agenda Urbana en los municipios de la provincia, a satisfacción de los firmantes, con revisión anual, sin perjuicio de su extinción por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.*

*La prórroga de este convenio se formalizará mediante adenda al mismo por acuerdo de las partes antes de la finalización del periodo de vigencia del mismo.*

*Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.*

*Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha del encabezamiento,*



## ANEXO

*Las siguientes líneas de actuación principales estarán relacionadas con las especializaciones que cada institución puede aportar y que transmite a la otra como modo de colaboración, desarrollando un proyecto común, compartiendo experiencias, recursos y conocimientos:*

### SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA:

*1.-Actualización del Sistema de información Geográfica y creación, e integración de nuevas capas de datos conforme a los indicadores de sostenibilidad de la Agenda Urbana de Málaga, y otros trabajos y estudios previos desarrollados e impulsados desde el Área de Gestión Fondos de la Unión Europea.*

*2.-Suministro de información y datos georreferenciados, como elementos objetivos, para la redacción de proyectos y convocatorias por parte del Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea.*

*3.-Desarrollo y actualización de visores sectoriales/temáticos para su control y gestión de los indicadores del Sistema de Información Geográfica por parte de las Áreas municipales interesadas.*

*4.-Actualización del visor de ortofotos históricas a partir de servicios web de mapas de fuentes oficiales.*

*5.-Adaptación del visor del Sistema de Información Geográfica a dispositivos móviles.*

*6.- Adaptación de la información, según formato consensuado por el equipo de coordinación, para su acceso en tiempo real a través de una página web municipal y de nuevos formatos que se puedan implementar*

### PROYECTOS DE AMBITO TERRITORIAL:

*1.-Cooperación y coordinación para la ejecución de proyectos de ámbito territorial con presencia en el término municipal de Málaga como:*

*Senda litoral: ámbitos de la desembocadura del Guadalhorce, el ámbito del Peñón del Cuervo- La Araña y en el ámbito urbano de esta senda.*

*Senda del Guadalhorce: relacionada con el proyecto del corredor verde del Guadalhorce y el proyecto LIFEWATCH de biodiversidad de flora y fauna.*

## AGENDA URBANA



1.-*Diseño de la Agenda Urbana en desarrollo de la Agenda Urbana Española, un documento estratégico sin carácter normativo que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano.*

*Esta acción supone la adaptación a la realidad de cada municipio del marco estratégico, las directrices, la metodología para la elaboración de los planes de acción y los indicadores de seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Española (<https://www.aue.gob.es/>)*

2.-*Eventual revisión de la Agenda Urbana para adaptarla a las nuevas directrices de la UE y del MITMA.*

3.-*Introducción de nuevos indicadores fruto de esta revisión, bien por directrices de Europa y de los Gobiernos central y regional, bien a criterio del equipo de coordinación por considerarlos relevantes*

4.-*Eliminación de indicadores no relevantes“.*

**TERCERO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

**CUARTO.-** *La delegación en el Concejal Delegado del Área para la Gestión de Fondos de la Unión Europea la firma del citado convenio.”*

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Agencia Picasso para el año 2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero:** *Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Agencia Picasso para el año 2023, contenida en el Anexo 1.*

**Segundo:** *Realizar cuantos trámites administrativos sean necesarios hasta su publicación en BOPM.”*

**Punto nº 6.- Propuesta relativa a la omisión de la función interventora en relación a la contratación de una trabajadora por sustitución por baja por maternidad en la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

**“PRIMERO.-** Resolver la omisión de la función interventora respecto a la contratación de A.G.J Jurado con DNI \*\*\*4036\*-, de sustitución por baja por maternidad de una trabajadora de la Agencia.

**SEGUNDO.-** Acordar la continuación del procedimiento.”

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Pasacalles del Distrito 6” (expediente nº 117/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “PASACALLES DEL DISTRITO 6”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:**

**Tipo de actividad:** Pasacalles de la Banda Juvenil de Música Cruz de Humilladero

**Fecha:** 22 de diciembre de 2023

**Horario:** Desde las 18:00 a las 21:00 horas

**Recorrido:**

Calle Enrique Herrera Moll

Calle Betsaida (frente a Cafetería el Parque)

Calle Antonio Martelo

Calle la Unión (frente al Bar Los Villares)

Calle la Unión (frente al Bar cañamero)

Calle Ara (frente al Restaurante Richard)

Plazuela de María Santísima de Dolores y Esperanza

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.



**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 6, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la modificación de los contratos de los Lotes 1 a 7 del “Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de la Infraestructura Verde de la Ciudad de Málaga” (expediente nº 46/21).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar la modificación del expediente “SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DIVIDIDO EN SIETE LOTES. EXPTE. 46/21, en los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de conformidad con lo previsto en la cláusula 5ª.5 del pliego de condiciones técnicas, en el sentido de ampliar la superficie objeto del contrato.**

**LOTE Nº 1: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS Y EL ARBOLADO VIARIO SITUADOS EN LOS JARDINES HISTÓRICOS Y EMBLEMÁTICOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA. DICHOS ESPACIOS VERDES SE CONCENTRAN EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES Nº1 (MÁLAGA CENTRO) Y Nº6 (CRUZ DE HUMILLADERO), A EXCEPCIÓN DEL JARDÍN HISTÓRICO (FINCA LA CÓNsula) QUE SE UBICA EN EL DISTRITO MUNICIPAL Nº8 (CHURRIANA), EXPTE. Nº 46/21, a la entidad GRUPORAGA, S.A., con CIF: A28317543, por un importe de 700.754,56 €, IVA incluido.**

**LOTE Nº 2: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO SITUADOS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES: MÁLAGA CENTRO (DISTRITO Nº1), EXCLUIDOS LOS JARDINES HISTÓRICOS Y EMBLEMÁTICOS, MÁLAGA ESTE (DISTRITO Nº2), CIUDAD JARDÍN (DISTRITO Nº3) Y PALMA- PALMILLA (DISTRITO Nº5). EN ESTE LOTE QUEDAN INCLUIDOS LAS ZONAS VERDES DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN (INFANTIL, PRIMARIA Y PERMANENTE) Y EDIFICIOS OFICIALES MUNICIPALES UBICADOS DENTRO DE LOS DISTRITOS Nº1, 2, 3 Y 5. EXPTE. Nº 46/21, a la entidad TALHER, S.A., con NIF: A08602815, por un importe de 1.004.502,38 €, IVA incluido.**

**LOTE 3: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO SITUADOS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES: BAILÉN MIRAFLORES (DISTRITO Nº4), CRUZ DE HUMILLADERO (DISTRITO Nº6) Y TEATINOS-UNIVERSIDAD (DISTRITO Nº11). EN ESTE LOTE QUEDAN INCLUIDOS LAS ZONAS VERDES DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN (INFANTIL, PRIMARIA Y PERMANENTE) Y EDIFICIOS OFICIALES MUNICIPALES UBICADOS DENTRO DE LOS DISTRITOS Nº4, 6 Y 11, EXPTE. Nº 46/21, a la entidad ALTHENIA, S.L., con CIF: B92445493, por un importe de 514.020,80 €, IVA incluido.**



**LOTE 4: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE LOS ESPACIOS AJARDINADOS Y ARBOLADO VIARIO SITUADOS EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES: CARRETERA DE CÁDIZ (DISTRITO Nº7), CHURRIANA (DISTRITO Nº8), CAMPANILLAS (DISTRITO Nº9) Y PUERTO DE LA TORRE (DISTRITO Nº10). EN ESTE LOTE QUEDAN INCLUIDOS LAS ZONAS VERDES DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN (INFANTIL, PRIMARIA Y PERMANENTE) Y EDIFICIOS OFICIALES MUNICIPALES UBICADOS DENTRO DE LOS DISTRITOS Nº7, 8, 9 Y 10, EXPTE. Nº 46/21, a la entidad RAGA MEDIO AMBIENTE S.A., con CIF: A84158625, por un importe de 510.690,80 €, IVA incluido.**

**LOTE 5: COMPRENDE LA SUPERFICIE DE TODOS LOS PARQUES FORESTALES Y NATURALES PERIURBANOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (VEGETACIÓN RIPARIA, COSTERO-DUNAR), ASÍ COMO UNA RELACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. DICHS PARQUES SON AQUELLOS ESPACIOS VERDES CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR ESPECIES ARBÓREAS, ARBUSTIVAS, DE MATORRAL O HERBÁCEAS ESPONTÁNEAS O PROCEDENTES DE SIEMBRAS O PLANTACIONES QUE NO SON DE CARÁCTER AGRÍCOLA. LAS PARCELAS MUNICIPALES SON ESPACIOS SIN AJARDINAR, CUBIERTAS DE VEGETACIÓN ADVENTICIA, RUDERAL O ESPONTÁNEA, ARBUSTOS Y ÁRBOLES., EXPTE. Nº 46/21, a la entidad PERICA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con CIF: A26022657, por un importe de 613.392,68 €, IVA incluido.**

**LOTE 6: COMPRENDE LA INSPECCIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), RESTAURACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS INSTALADOS EN LA TOTALIDAD DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES Y LOS ELEMENTOS BIOSALUDABLES UBICADOS EN ZONAS PÚBLICAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EXPTE. Nº 46/21, a la entidad CONTENUR, S.L., con CIF: B82806738, por un importe de 261.707,66 €, IVA incluido.**

**LOTE 7: COMPRENDE LA PRESTACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE INSPECCIÓN Y TRABAJOS DE MEJORA EN LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA NO POTABLE, EXPTE. Nº 46/21, a la entidad NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L., con CIF: B92827476, por un importe de 39.591,94 €, IVA incluido.**

**SEGUNDO.-** Los adjudicatarios de cada uno de los lotes objeto del contrato deberán, en caso de aprobarse la propuesta anterior, ampliar la garantía definitiva constituida en la cantidad equivalente al 5% sobre el importe que se detalla en la modificación expresada, y formalizar ésta en documento administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 153, 207 y 63 todos ellos de la LCSP.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2023, por importe de 1.006.846,27 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 1712 21000 PAM (6007).



**CUARTO.-** Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2024, por importe de 1.834.205,08 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 1712 21000 PAM (6007).

**QUINTO.-** Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2025, por importe de 827.358,81 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 21 1712 21000 PAM (6007).

**SEXTO.-** La modificación expresada, en lo que se refiere al gasto previsto para los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025, quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.”

**Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la implementación de la subvención directa a favor del Ayuntamiento de Málaga para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes (expediente nº 7/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“ÚNICO: Aprobar la adenda de modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Málaga para la implementación de la subvención directa recibida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del real decreto 672/2022, de 1 de agosto, del ministerio de inclusión, seguridad social y migraciones, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes del siguiente tenor literal:*

*“Adenda de modificación del Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Málaga para la implementación de la subvención directa recibida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto , del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.*

*Reunidos*



*De una parte, Doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1.h) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*

*De otra parte, D<sup>a</sup>. Francisco de la Torre Prados en función de las facultades que le confiere el artículo 124.4. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Actuando en el ejercicio de sus respectivas competencias y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Adenda de modificación y obligarse con arreglo a la misma,*

### EXPONEN

*Primero. Que con fecha 22 de febrero de 2023, se suscribió convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, al amparo del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.*

*Segundo. Que con fecha 24 de febrero de 2023, se procede al pago de la subvención concedida al Ayuntamiento de Málaga relativa a su solicitud de fecha 2 de febrero de 2023, contemplada en la Clausula Séptima del convenio.*

*Tercero. Que los efectos del convenio se establecen en la Cláusula Decimoquinta, encontrándose en vigor hasta el 31 de marzo de 2024, y pudiendo compensarse los gastos financiados desde el 24 de febrero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2023, a tenor de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, se consideran financiados las actuaciones realizadas entre el 24 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.*

*Cuarto. Que con fecha 22 de junio de 2023 el Ayuntamiento de Málaga presenta otra solicitud junto con la certificación de nuevos gastos de los relacionados en el artículo 6 del Real Decreto 672/2022, de 1 de agosto, que recoge las actuaciones financiadas de las entidades beneficiarias y recogidos en la Cláusula Sexta del Convenio.*

*Quinto. Que en virtud de la cláusula Decimotercera, párrafo primero, la modificación del convenio se formalizará con la incorporación de una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.*

*Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio, a tenor de las siguientes*



### ESTIPULACIONES

*Primera. Se añade una cláusula Cuarta bis con la siguiente redacción:*

*“Se concede a la entidad local colaboradora una nueva subvención por importe de 25.000,00 €.*

*El presente convenio se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:*

*1800180000 G/31J/46003/00 Fondo S0729”*

*Segunda. Se añade una cláusula Séptima bis con la siguiente redacción:*

*“La subvención concedida con la suscripción de la presente adenda tiene carácter excepcional y singular, estando justificada su concesión directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 2.3.c) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía”.*

*“Con fecha 22 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Málaga presenta nueva solicitud de subvención por importe de 25.000,00 €, acompañada de la certificación justificativa de la Interventora municipal de los gastos correspondientes a las actuaciones financiadas previstas en la cláusula sexta del presente convenio realizadas desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 22 de junio de 2023, con el siguiente desglose de las cuantías destinadas a cada una de las actuaciones financiadas y el número de personas atendidas:”*

<b>ACTUACIONES FINANCIABLES</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>N.º DE PERSONAS ATENDIDAS</b>
<i>La prestación, directa o indirecta, de servicios de alojamiento o manutención a las personas beneficiarias de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de los medios económicos suficientes en los alojamientos alternativos en situaciones de crisis personal o familiar, que podrán ser de carácter temporal o indefinido, de</i>	<i>25.000,00 €</i>	<i>3.948</i>



acuerdo con las circunstancias que lo determinen.		
Total gastos/ Total personas atendidas	25.000,00 €	3.948

Tercera. Se añade una cláusula Octava bis con la siguiente redacción:

“El pago de la subvención se realizará a la firma de la presente adenda, quedando obligada la entidad a custodiar las facturas y demás documentos que acrediten los gastos subvencionables, que quedarán a disposición del órgano concedente para su comprobación en cualquier momento”.

Cuarta. En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del Convenio suscrito el 22 de febrero de 2023.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al referido Convenio, en la fecha de la firma digital.

La Consejera de Inclusión Social, Juventud,  
Familias e Igualdad

El Alcalde de Málaga

Doña María Dolores López Gabarro.  
Prados.”

D. Francisco de la Torre

**Punto nº 10.- Propuesta de inadmisión a trámite del Proyecto de Modificación de Elementos del PGOU en el SUNC-O-LE.2 “Arroyo Pilonés” (expediente nº PL 49/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO Inadmitir a trámite el Proyecto de Modificación de Elementos del PGOU en el SUNC-O-LE.2 “Arroyo Pilonés”;** ello en base a las motivaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 13 de noviembre de 2023 y en el informe propuesta transcrito; todo ello de conformidad con los artículos 80 a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y art. 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo a:

- A la entidad promotora del expediente.
- Al Servicio de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 2. Málaga Este.



**TERCERO.-** *Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”*

**Punto nº 11.-Propuesta de adjudicación de la concesión demanial de espacio público destinado a Quiosco-bar en el interior del recinto de “La Alcazaba” a Castilfaro, S.L (expediente nº SU 26-2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** *Adjudicar a **CASTILFARO, S.L** con CIF: B92386648, la concesión demanial de espacio público destinado a Quiosco-bar en el interior del recinto de “La Alcazaba” de Málaga para su explotación, descrito en la cláusula I del Pliego de Condiciones regulador de la concesión de 21 de agosto de 2023, por un plazo de un año (pudiendo prorrogarse anualmente de forma expresa por mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años a contar desde la formalización) y un canon anual ofertado ascendente a **117.077,77 €** (ciento diecisiete mil setenta y siete euros con setenta y siete céntimos), por haber ofertado la proposición económica más ventajosa por encima del canon o tipo de licitación.*

**SEGUNDO.-** *Significar al adjudicatario que, a tenor de lo previsto en la cláusula XVIII del Pliego de condiciones administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá proceder al abono del canon anual ofertado, ascendente a **117.077,77 €** (ciento diecisiete mil setenta y siete euros con setenta y siete céntimos), así como a la suscripción de póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros por importe de 300.000 €.*

**TERCERO.-** *En igual plazo que el señalado anteriormente de quince días hábiles, deberá comparecer en esta Gerencia el adjudicatario para la formalización de la concesión, una vez cumplidas las precedentes obligaciones.*

**CUARTO.-** *Dar cuenta al O.A. Gestión Tributaria del presente Acuerdo a los efectos de elaborar la correspondiente carta de pago del canon de adjudicación.*

**QUINTO.-** *Dar cuenta al Área de Cultura para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

**Punto nº 12.-Propuesta de cesión gratuita a la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. de 7 parcelas dentro del ámbito del SUNC-R-T.1 Cortijo Merino para la construcción de un total de 562 VPO y 6 parcelas dentro del ámbito del SUNP-G.2 Sánchez Blanca (PA.G11-97) para la construcción de un total de 606 VPO, conforme al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Málaga 2023-2027 (expediente nº 29/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

**“Primero.-** Ceder gratuitamente a la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. las parcelas que se citan a continuación, todas ellas adscritas al Patrimonio Municipal del Suelo, con carácter gratuito y con destino a la construcción de viviendas de protección oficial conforme al Plan Municipal de la Vivienda y Suelo de Málaga 2023-2027:

- 7 parcelas (R-6 a R-12) dentro del ámbito del SUNC-R-T.1 Cortijo Merino para la construcción de un total de 562 VPO
- 6 parcelas denominadas Manzanas R.1.5, R.1.17, R.1.9, R.7, R.15.3, R.21.2 dentro del ámbito del SUNP-G.2 Sánchez Blanca (PA.G11-97) para la construcción de un total de 606 VPO

**Segundo.-** Dar traslado a la SMVM de los informes técnicos emitidos por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas en el expediente con fecha 25 de octubre de 2023 y planos adjuntos, que contienen la depuración física y jurídica y la valoración de las parcelas así como del informe técnico respecto al estado de las obras de urbanización en los sectores de planeamiento en que las parcelas se incluyen, de fecha 11 de diciembre de 2023 emitido por el Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

**Tercero.-** Significar a la Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. que deberá efectuar aceptación formal de la cesión por el órgano competente.”

**Punto nº 13.-Propuesta de aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gestoría de conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E., con objeto de simplificar el procedimiento de liquidación y recaudación de la tasa por el Mantenimiento y prestación de los Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento, Prevención y Emergencias.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.** PRORROGAR el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gestoría de conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E., con objeto de simplificar el procedimiento de liquidación y recaudación de la tasa por el Mantenimiento y prestación de los Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento, Prevención y Emergencias que se realizan desde los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Málaga, por plazo de 4 años adicionales.

**SEGUNDO.-** DELEGAR la firma de la Adenda que formaliza la prórroga del Convenio referido en el dispositivo primero en el Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad” en representación del Ayuntamiento de Málaga.



**TERCERO.-** DELEGAR la competencia en el Concejal Delegado del Área Específica de Seguridad para formalizar, si fuera necesario, el/los correspondiente/s acuerdo/s para actualizar la información que figura en el Anexo I: RELACIÓN DE CÓDIGOS POSTALES QUE DELIMITAN EL AMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.”

**“ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS - A.I.E PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA (TASA DE MANTENIMIENTO O CONTRIBUCIÓN ESPECIAL) PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

### **REUNIDOS**

Don Avelino de Barrionuevo Gener, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, debidamente facultado para ello en virtud del ordenamiento vigente en materia de régimen local, y en representación de la Junta de Gobierno Local según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada a 22 de diciembre de 2023.

D. R.B.O. con DNI \*\*\*2519\*\* en representación de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E. (en adelante, “GESTORA”), en virtud de escritura de apoderamiento de fecha 17 de enero de 2023 otorgado por el Notario de Madrid. D. Antonio Huerta Trolez bajo el número 76 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 7 de febrero de 2023 al tomo 41267, folio 165, e inscripción 191.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** – Que con efecto 30/07/2020 , se firmó entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E para la liquidación y recaudación de la Tasa De Mantenimiento o Contribución Especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

**SEGUNDO.** - Que conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, éste tiene un plazo de vigencia de 4 años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020 y vencimiento el 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse una sola vez y hasta un máximo de 4 años adicionales, por acuerdo unánime de las partes, que deberá ser formalizado antes de la finalización de su plazo de vigencia.

**TERCERO.** - Que con el fin de dar continuidad a la prestación objeto del dicho Convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo periodo de 4 años, de conformidad con las siguientes



## **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA.- OBJETO DE LA PRÓRROGA.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por 4 años, del Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios – A.I.E para la liquidación y recaudación de la (Tasa De Mantenimiento o Contribución Especial) para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

Por lo tanto, los efectos de la presente adenda a este Convenio de Colaboración se extenderán desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre 2027.

### SEGUNDA.- CLÁUSULAS RESTANTES.

El resto del contenido del Convenio quedará inalterado y vigente en sus propios términos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Por la GESTORA,

Fdo: Avelino de Barrionuevo Gener.

Fdo: R.B.O.”

**Punto nº U-1.- propuesta de aprobación del expediente de contratación relativo al acuerdo marco para el “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DETERMINADOS ENTES DE SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL (expediente nº 132/23).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al Acuerdo Marco para el “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y POTENCIAS IGUALES O INFERIORES A 10 KW PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y DETERMINADOS ENTES DE SU SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL MUNICIPAL”, Expediente 132/23, con una previsible modificación de un 20 % durante la vigencia del acuerdo marco, con un plazo de ejecución de un (1) año y con una previsible prórroga de un (1) año más, y por tanto, con un valor estimado que asciende a la cantidad de 17.120.811,19.- euros, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas**



que sirven de base para la celebración del acuerdo marco, y por los que se regirán, igualmente, las adjudicaciones de los contratos basados en el mismo.

**SEGUNDO.-** Efectuar la apertura del procedimiento para la conclusión del acuerdo marco, utilizándose para ello el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2 y 145 de la LCSP.

**Punto nº U-2.- propuesta de aprobación del convenio de colaboración para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviajes (segundo semestre 2023), de acuerdo con lo dispuesto en el real decreto ley 5/2023 entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Aprobación del Convenio de Colaboración para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviajes en el segundo semestre del año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2023.

**SEGUNDO.-** Delegación de la firma del Sr. Alcalde en la Delegada del Área de Movilidad.”

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EMTSAM), PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN TEMPORAL EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS DE VIAJE (EXCLUIDO BILLETE DE IDA Y VUELTA).**

### **REUNIDOS**

*De una parte Doña Trinidad Hernández Méndez con DNI \*\*\*9159\*\* actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700F y domicilio en Calle Concejal Muñoz Cerván, nº3, Edificio Tabacalera, Módulo 5 planta 2ª, Málaga C.P. 29003; en virtud de las facultades conferidas como Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Movilidad.*

*Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº \*\*\*4825\*\*; interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de “Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal”, con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo*



*de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. Prieto Fenech con el nº 292 de su protocolo.*

*Las partes se reconocen mutuamente, debido a la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto*

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** – *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene atribuidas las competencias en materia de transporte urbano en virtud del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía así como en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que señalan que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.*

**SEGUNDO.** – *Por su parte EMTSAM, es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Málaga, constituida bajo la fórmula de gestión directa para el desempeño de manera exclusiva y en régimen de monopolio del servicio público local del transporte urbano en la ciudad de Málaga.*

**TERCERO.** – *Que, con motivo del mantenimiento al alza de los precios debido al impacto de la guerra de Ucrania, con fecha 28 de diciembre de 2022 se publicó el Real Decreto Ley 20/2022 que conllevaba un nuevo paquete de ayudas directas, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y a las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano.*

**CUARTO.** – *Que, al objeto de aplicar estas nuevas medidas transitorias de reducción a los precios de transporte urbano, el convenio de colaboración se instituye como el instrumento jurídico idóneo para agilizar los aspectos legales, económicos y técnicos que se precisan, firmándose al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local*

*Por su parte, el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.*



*El régimen jurídico del Convenio viene regulado en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**QUINTO.** - *Con fecha 3 de febrero de 2023 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviajes para el primer semestre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2022.*

**SEXTO.** - *Que se da la circunstancia, que estando prácticamente agotado el periodo de vigencia del Convenio, el Gobierno ha resuelto ampliar el margen temporal de estas ayudas durante el segundo semestre del año 2023.*

*Dado el escaso margen temporal que ha proporcionado el Real Decreto Ley 5/2023 cuya publicación se produce en el BOE de fecha 29 de junio de 2023, para la puesta en marcha de las medidas de reducción de precios con fecha 1 de julio de 2023, no se ha dispuesto de tiempo suficiente para la formalización de la prórroga propuesta, por cuanto no se podía prever cuál sería finalmente la decisión del gobierno al respecto. Por ello, habiéndose extinguido el Convenio en el que se enmarcaban dichas ayudas, procede suscribir el presente Convenio para dar cobertura en el segundo semestre de 2023.*

*No obstante, en cuanto a los efectos retroactivos de los actos administrativos, se hace mención del artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en cuanto a la eficacia de estos.*

**SÉPTIMO.** - *Conviene señalar, que esta aplicación transitoria de descuentos en los precios del transporte urbano que ofrece EMTSAM, no supone una modificación sobre los precios de tarifa vigentes oficialmente aprobados, sino que se trata de una medida temporal de reducción del importe a pagar por el usuario por la utilización de dichos servicios durante el periodo establecido en virtud del Real Decreto Ley aprobado por el Gobierno.*

*El presente convenio se elabora al efecto para agilizar los aspectos legales, económicos y técnicos que se precisan para dar cumplimiento e implementar las ayudas directas al servicio de transporte urbano y se firma al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

*Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes*

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** – *Objeto y alcance.*



*Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y EMTSAM, para establecer el mecanismo y procedimiento para aplicar el sistema de ayudas directas que concede el Estado al transporte público urbano colectivo de viajeros correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023, en aplicación del Real Decreto Ley 5/2023 de 28 de junio, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.*

*Estas medidas de reducción del 50% en los precios de las tarifas de transporte urbano se han puesto en funcionamiento por la Empresa Municipal de Transportes (EMTSAM) con fecha 1 de julio de 2023 tal y como se contempla en el Real Decreto Ley 5/2023 ya que suponen una prolongación en idénticas condiciones de las ayudas que se contemplaban en aplicación del Real Decreto Ley 20/2022.*

*De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley antes citado, para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**SEGUNDA. –Beneficiarios.**

*Según se establece en el artículo 161.1 y 2 del RD Ley 5/2023 el beneficiario de la ayuda es el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, siempre que haya implantado desde el 1 de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y que financie, a cargo de sus propios presupuestos el descuento adicional de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, para alcanzar el porcentaje del 50% que exige la norma.*

**TERCERA. – Descuentos a aplicar en los abonos transportes y títulos multiviaje.**

*De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44. y 45 del RD Ley 20/2022, el descuento mínimo a aplicar sobre el precio habitual de los abonos y títulos multiviaje (excluido el billete de ida y vuelta) se establece en un 50%.*

*Este porcentaje de reducción proviene de la ayuda estatal que supone un 30 % más el 20% con el que contribuye el Excmo. Ayuntamiento para alcanzar el mínimo de porcentaje de 50% de descuento sobre las tarifas vigentes en cumplimiento del RD Ley 20/2022.*

*Este descuento temporal, en ningún caso, supone una modificación de los precios de las tarifas de EMTSAM aprobados oficialmente por los organismos competentes. De ahí, que una vez transcurrido dicho periodo excepcional y coyuntural en el que se aplicará la reducción del precio dejará de surtir efectos, por lo que los usuarios deberán abonar los mismos importes por los títulos tarifarios conforme se venían percibiendo.*



Por tanto, las tarifas vigentes desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, continuarían con el porcentaje de descuento aplicado desde principio de año y quedarían del siguiente modo:

<b>ABONOS Y TARJETAS</b>	<b>TARIFA VIGENTE (IVA inc.)</b>	<b>PRECIOS REDUCIDOS 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE 2023</b>
Tarjeta Transbordo (10 viajes)	8,40 €	4,20 €
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	39,95 €	19,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	13,50 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	13,50 €
Tarjeta Jubilado Subv. 27 (viajes ilimit. 1 mes)	27,00 €	13,50 €
Tarjeta Jubilado Subv. 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,95 €	4,95 €
Abono anual de transporte (descuento 50 % en el semestre)	290 €	217 €/año

\*Esta reducción temporal de las tarifas se viene aplicando desde el 1 de enero de 2023 con motivo del establecimiento de ayudas al transporte de viajeros para paliar el impacto al alza de los precios con motivo de la guerra de Ucrania.

**CUARTA. -Compatibilidad de las medidas de apoyo.**

Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje.

En particular, serán compatibles con las ayudas y subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior que se puedan regular en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y con las subvenciones nominativas destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros que se puedan establecer en la misma Ley.

**QUINTA.- Gestión de las ayudas.**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 163 del Real Decreto Ley 5/2023, las ayudas se otorgarán mediante resolución del titular de la Dirección General de Transporte Terrestre. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.



*La competencia para aprobar los gastos y autorizar los compromisos, reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago que procedan, así como expedir y autorizar los documentos contables derivados de dichas operaciones, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Transporte Terrestre.*

***SEXTA. - Financiación y dotación presupuestaria.***

*El Excmo. Ayuntamiento deberá financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el coste del 20% del descuento por el periodo comprendido entre el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023. El resto de porcentaje de descuento hasta alcanzar el 50% lo asumirá el Estado.*

***SÉPTIMA. - Obligaciones y compromisos de las partes.***

**Por parte de EMTSAM**

- *Al objeto de cumplir el encargo del Excmo. Ayuntamiento, EMTSAM ha continuado aplicando el descuento en los precios de sus tarifas conforme las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes del presente Convenio, a fin de fomentar el uso del servicio básico del transporte público urbano en la ciudad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en su día en el Real Decreto Ley 20/2022 y ahora en el Real Decreto Ley 5/2023.*
- *Para dar cumplimiento al encargo recibido, por parte de EMTSAM, se han realizado las adaptaciones y ajustes técnicos necesarios para continuar haciendo efectiva la reducción del precio desde el uno de enero de 2023 y todo ello de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión.*
- *Así mismo, EMTSAM facilitará al Ayuntamiento y en concreto al Área de Movilidad toda la información de seguimiento que éste precise con relación al objeto del presente convenio.*
- *Una vez cerrado el ejercicio anual y dada la fecha de finalización de aplicación de los descuentos establecida en el Real Decreto Ley 5/2023, 31 de diciembre de 2023, por parte de EMTSAM se informará de los descuentos efectivamente realizados en los abonos y títulos multiviajes bonificados desde el día 1 de julio a 31 de diciembre de 2023.*

**Por parte del Excmo. Ayuntamiento**



- *El Ayuntamiento, se obliga a asumir la financiación adicional de un 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.*
- *Así mismo, vendrá obligado a destinar los importes que se perciban en concepto de ayudas, exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a compensar a la empresa municipal de transportes por la merma de ingresos, los costes de implementación y los costes financieros que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje y, en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido durante todo el periodo en el que se aplique la reducción de los precios de transporte urbano.*
- *El Excmo. Ayuntamiento deberá abonar a EMTSAM en el primer trimestre de 2024 el importe correspondiente al 20% de compensación municipal por los descuentos efectivamente realizados por esta sociedad durante el segundo semestre de 2023 sobre los abonos y títulos multiviajes bonificadas de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2023.*

**OCTAVA. - Régimen jurídico.**

*El convenio se rige por lo previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Málaga.*

**NOVENA- Sometimiento de control y afectación de los recursos.**

*Tanto el Ayuntamiento como la Sociedad Municipal, en calidad de beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por ésta, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información le sea requerida.*

**DÉCIMA. – Seguimiento, control y supervisión.**

*Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las partes firmantes, por parte de EMTSAM por nombramiento del Director Gerente formarán parte de la misma la Directora Financiera y el Director de Operaciones. Por parte del Ayuntamiento sería la Directora de Movilidad y el Teniente Alcalde Concejal Delegado de Movilidad.*



*De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.*

*En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:*

- *Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.*
- *Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.*
- *Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.*
- *Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.*

*La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.*

*La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.*

***DÉCIMO PRIMERA. – Régimen de modificación del Convenio.***

*La modificación del Convenio seguirá los trámites procedimentales preceptivos que correspondan conforme la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cualquier caso, la modificación precisará necesariamente el acuerdo unánime de los firmantes.*

***DÉCIMO SEGUNDA. - Vigencia.***

*El presente Convenio en aplicación del Real Decreto Ley 20/2022 produce efectos desde el 1 de julio de 2023 a 31 de diciembre de 2023. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos idénticos hasta un máximo de cuatro años adicionales.*

***DÉCIMO TERCERA. - Protección de datos.***



*Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.*

*La solicitud de la tarjeta por parte de la persona titular beneficiaria implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:*

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** *Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249: domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: [clientes@emtsam.es](mailto:clientes@emtsam.es).*

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** *Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.*

**PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN:** *Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.*

**LEGITIMACIÓN:** *La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.*

**DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** *no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.*

**EJERCICIO DE DERECHOS:** *El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a [privacidad@emtsam.es](mailto:privacidad@emtsam.es) o*



*remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.*

*COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- [www.agpd.es](http://www.agpd.es); Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: [dpd@emtsam.es](mailto:dpd@emtsam.es).*

**DÉCIMO CUARTA.** - *Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

**DÉCIMO QUINTA. - Extinción del Convenio.**

*El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución:*

- a) El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido.*
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.*
- d) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento motivado de la otra parte, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.*

*Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se acredita la producción de los mismos.*



- e) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- f) *Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.*
- g) *La suspensión definitiva del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.*
- h) *Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.*

**DÉCIMO SEXTA.** - *La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Il<sup>ta</sup>. Junta de Gobierno Local.*

*En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.*

*La Tte. Alcalde  
Delegada del Área de Movilidad*

*El Director- Gerente EMTSAM*

*Fdo: Doña Trinidad Hernández Méndez      Fdo: D. Miguel Ruiz Montañez”*

**Punto nº U-3.- Propuesta para la aceptación de la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el programa INTERREG EuroMED para el proyecto “Towards Climate Resilient Mediterranean Cities” (expediente nº 295/23)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aceptar la participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el consorcio ReMED para el desarrollo del Proyecto Towards Climate Resilient Mediterranean Cities (ReMED).**

**SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de Acuerdo de Socios (Agreement).**

**TERCERO.- Compromiso de consignar en los presupuestos de 2024, 2025 y 2026 las cantidades correspondientes a la aportación municipal de 14.912, 19.712 y 19.816 € respectivamente.”**